



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de noviembre de 2008  
No. 96

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA EN SU ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES, EN ADELANTE "EL STCONADIC" Y POR LA OTRA

PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICIONES Y SECRETARIO TECNICO DEL CECA.

AVISOS JUDICIALES: 1306-A1, 4098, 4100, 3934, 1262-A1, 3948, 3949, 3929, 3936, 1162-B1, 1299-A1, 4113, 1315-A1, 4115, 1321-A1, 4092, 1300-A1, 1325-A1, 4110-BIS, 4191, 1329-A1, 4209, 4119, 1213-B1, 1210-B1, 1211-B1, 1212-B1, 1214-B1, 4111, 1307-A1 y 4203.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4132, 4213, 4199, 4202, 4099, 4212 y 1220-A1.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES, EN ADELANTE "EL STCONADIC", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REREPRERENTADO POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICIONES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CECA, MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en

materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos, serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno ellos determine por "LA ENTIDAD": El Secretario de Finanzas, la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México y el Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tienen adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud, el establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones la de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10°, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la ciudad de México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el documento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada, 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el documento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de los artículos 17, 25 y 26, fracciones X y XXIX de la ley mencionada; 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7. fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones "IMCA" fue creado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de mayo de 2007, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, cuyo objeto es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia, y su Director, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, cuenta con facultades para participar en el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "Nueva Vida", que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Oriente No. 1009 de la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca, México, con Código Postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los **Anexos** que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "**EL PROGRAMA**" de conformidad con los **Anexos 1 y 2**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: La aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "**LA ENTIDAD**" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$2'340,000.00 (Dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)

"**EL PROGRAMA**" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes **Anexos**, al contenido en "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios

federales hasta por la cantidad de \$2'340,000.00 (Dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transferirán en los términos de este Convenio Especifico, no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de él Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera, del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA

**ENTIDAD**", mismo que se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de **"EL PROGRAMA"**, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) **"LA SECRETARÍA"** a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico, de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a **"EL PROGRAMA"** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de **"EL PROGRAMA"**, en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de **"EL PROGRAMA"** a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, de este Convenio Específico, deberán destinarse a "EL PROGRAMA" previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- i. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera, del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 1** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- ii. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto Mexiquense contra las Adicciones y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales, objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago.

- iii. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, al Instituto Mexiquense contra las Adicciones, a efecto de que esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera, de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.
- iv. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 1**, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VI. Verificar que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a **"LA SECRETARÍA"**.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico, de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance del **"EL PROGRAMA"** señalado en el **Anexo 1**, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la



Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Verificar que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Controlar, vigilar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-**

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Especifico, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Especifico, podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales, se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Especifico, se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA"

EL SUBSECRETARIO DE  
PREVENCION Y PROMOCION DE  
LA SALUD

DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO NACIONAL CONTRA  
LAS ADICCIONES

DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ  
AJENJO  
(RUBRICA).

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA).

LA SECRETARIA DE SALUD Y  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO  
DE MEXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA).

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
 MEXIQUENSE CONTRA LAS  
 ADICCIONES Y SECRETARIO  
 TECNICO DEL CECA

 MTRO. RAUL MARTIN DEL CAMPO  
 SANCHEZ  
 (RUBRICA).

## ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 30 de mayo de dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 30 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$ 100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$ 200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$ 600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$ 90,000.00
	Fortalecer la capacitación técnica y de competencias del personal que prestará servicios en los Centros "Nueva Vida"	Realizar un curso nacional impartido por expertos en el desarrollo de competencias técnicas y habilidades gerenciales que aseguren la calidad de los servicios	Número de participantes aprobados en la evaluación final/Número de personal participante X 100	\$ 1'350,000.00
				<b>\$ 2'340,000.00</b>

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA"

**Dr. Mauricio Hernández Avila**  
El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud  
(Rúbrica).

**Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo**  
El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones  
(Rúbrica).

POR "LA ENTIDAD"

**Dr. Luis Videgaray Caso**  
El Secretario de Finanzas  
(Rúbrica).

**Dra. María Elena Barrera Tapia**  
La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud  
del Estado de México  
(Rúbrica).

**Testigo de Asistencia**

**Mtro. Raúl Martín Del Campo Sánchez**  
Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones y Secretario  
Técnico del CECA  
(Rúbrica).

**Anexo 2**

**Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 30 de mayo de dos mil ocho.**

**Calendario de Ministraciones**

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$ 2'340,000.00 (Dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N) al Estado de México en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Especifico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	SEPTIEMBRE/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$ 1'350,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA"

**Dr. Mauricio Hernández Avila**  
El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud  
(Rúbrica).

**Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo**  
El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones  
(Rúbrica).

POR "LA ENTIDAD"

**Dr. Luis Videgaray Caso**  
El Secretario de Finanzas  
(Rúbrica).

**Dra. María Elena Barrera Tapia**  
La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud  
del Estado de México  
(Rúbrica).

**Testigo de Asistencia**

**Mtro. Raúl Martín Del Campo Sánchez**  
Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones y Secretario  
Técnico del CECA  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

SE CONVOCA ACREEDORES y POSTORES.  
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 249/99, relativo al juicio ejecutivo civil promovido por CORTINA BIENES RAICES, S.C., administradora de condominio denominado Centro Comercial Interlomas, por conducto de su apoderada legal Licenciada María Eugenia Bustamante Ruiz, en contra de SALOMON KLEINMAN STOLIAR, se dictó un auto que a la letra dice: Huixquilucan, Estado de México, veinte de octubre del año dos mil ocho, a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 763, 768, 769 y 770 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente procedimiento, se señalan de nueva cuenta las trece horas del día cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en el local Comercial identificado como P-01 del Centro Comercial Interlomas, ubicado en Boulevard Interlomas, número cinco, colonia San Fernando, La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 0.107 metros a circulación interior, al este: 5.356 metros a circulación interior (acceso al local Comercial), al sureste: 0.0788 metros a circulación interior, al suroeste: 12.72 metros a local comercial Ancla (H. Vázquez), al noroeste: 4.682 metros al local comercial Ancla (H. Vázquez), al noreste: en 8.933 metros a el local comercial número 2, arriba 51.98 metros a el nivel Roff Garden, abajo: 51.98 metros a el nivel planta baja con una superficie de 51.98 metros cuadrados, sobre el cual se trabó embargo, sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio total según el avalúo emitido por los peritos que fueran designados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, consecuentemente convóquese postores.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el M. en A. de J. Alexander López Terán, Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario, Licenciado José Arturo Vera Manjarrez, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez, Secretario, Dos firmas.-Rúbricas ilegibles.

Se expide a los veintiocho días de octubre del dos mil ocho, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos del Juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1306-A1.-5 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1345/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO en contra de MARIA ADORACION MARTINEZ ROBLES, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, dictó diversos autos que en lo conducente dicen... México, Distrito Federal, a nueve de octubre del año dos mil ocho... con apoyo en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintisiete de noviembre del año en curso para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del

bien inmueble consistente en el departamento número seis del edificio o nivel dos, ubicado en la calle Ozumba y parte alícuota del terreno sobre el cual está construido, identificado como lote tres en la manzana XXXIX, del Fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 44.23 metros cuadrados. Sirviendo como base para el remate la cantidad que se tomó en consideración para la segunda subasta, es decir \$173,200.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que reportó el avalúo actualizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, menos el veinte por ciento, siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de la cantidad rebajada debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que serán publicados por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica, así como en los tableros de aviso del Juzgado competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 15 de octubre de 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

4098.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DEL  
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario, promovido por ORTEGA PENICHE VERONICA, en contra de GUILLERMINA LOPEZ DE ORDOÑEZ, expediente número 256/06, el C. Juez Trigesimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, celebró audiencia de remate que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día seis de junio del dos mil ocho, día y hora señalado en proveído dictado en audiencia del veintitrés de abril del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta del inmueble embargado en este juicio, ubicado en Bosque del Río Frio número 49, colonia La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, en el Juzgado Trigesimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, ante el C. Juez SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ y C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe... Abierta la audiencia por el C. Juez: Se da cuenta con un escrito presentado por JOSE ANTONIO GARCIA LUQUE, el C. Juez acuerda: Vistas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte actora, así como que no corre agregado en autos el exhorto remitido al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México, del cual se advierte que se publicaron los edictos ordenados en autos en los estrados de dicho órgano jurisdiccional, como lo solicita el ocurrente, se difiere la presente audiencia, y para que tenga verificativo la tercera subasta en pública almoneda, sin sujeción a tipo del inmueble embargado en este juicio a GUILLERMINA LOPEZ DE ORDOÑEZ, en Bosque del Río Frio número 49, colonia La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del quince de agosto del dos mil ocho, para lo cual convóquense postores por edictos, los que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México"; y tomando en consideración que el inmueble a comento se encuentra fuera de la competencia de este Juzgado, gírese exhorto de estilo con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México para que por su conducto y en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los citados edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde todo tipo de promociones y medidas necesarias para ello; lo anterior en el entendido de que deberán mediar entre una y otra publicación de dichos edictos siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha de remate igual plazo, en el

entendido de que los postores deberán exhibir el depósito por el equivalente a por lo menos el diez por ciento de su postura, atento a lo que establece el artículo 584 de la Ley Adjetiva, haciendo de su conocimiento que el valor del inmueble que reflejó el avalúo asciende a \$ 4,310,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando al calce el C. Juez y C. Secretario de Acuerdos quién autoriza y da fe.

Otro Auto. México, Distrito Federal, a catorce de agosto del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de JOSE ANTONIO GARCIA LUQUE mandatario judicial de la parte actora y visto su contenido así como las constancias que integran el expediente en que se actúa, se deja sin efecto la fecha de audiencia señalada en autos para que tenga verificativo la tercera subasta en pública almoneda sin sujeción a tipo del inmueble embargado en autos a GUILLERMINA LOPEZ DE ORDÓÑEZ, y para que tenga verificativo la misma se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, por lo que se previene a la actora para que exhiba el correspondiente certificado de libertad de gravámenes y avalúo del inmueble sujeto, a remate, ambos debidamente actualizados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Otro Auto. México, Distrito Federal, a once de septiembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de MARIA ELENA GUERRERO ALVAREZ mandataria judicial de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el avalúo actualizado del bien inmueble sujeto a remate, mismo que se manda agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, y con el mismo se da vista a su contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga, en cuanto a los edictos que solicita, una vez que exhiba el certificado de libertad de gravámenes ordenado en auto del catorce de agosto pasado, se acordará lo conducente. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Otro Auto. México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de MARIA ELENA GUERRERO ALVAREZ mandataria judicial de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes relativo al inmueble sujeto a remate, el cual se manda a agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda. En mérito de lo anterior y a efecto de estar en posibilidad de preparar la correspondiente audiencia, se deja sin efecto la fecha señalada en auto del catorce de agosto pasado, y para que tenga verificativo la misma se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, por lo que háganse las publicaciones de los edictos correspondientes en términos de lo ordenado en la audiencia de seis de junio del presente año. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.-Rúbrica. 4100.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN CARLOS MONTES DE OCA SANCHEZ.

En los autos del expediente número 865/08, la señora GLORIA MARIBEL HERNANDEZ ESTRADA, demanda de JUAN CARLOS MONTES DE OCA SANCHEZ: A).- La disolución del

vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, fundándose la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En fecha 01 de septiembre de 1990, la suscrita y el hoy demandado celebramos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, México. 2.- Manifiesto a su Señoría que la suscrita y el hoy demandado durante nuestro matrimonio procreamos a un menor el cual responde al nombre de MARCOS DANIEL MONTES DE OCA HERNANDEZ, quien en la actualidad cuenta con 16 años de edad. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría, que la suscrita y el hoy demandado establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle de Tláloc, número 12, colonia Rancho Mata, Toluca, México. 4.- Manifiesto que la suscrita y el hoy demandado, desde el día 22 de marzo de 2004, no hacemos vida en común, y no tengo ningún tipo de contacto con el hoy demandado, ni mucho menos hemos tenido una reconciliación, ya que el demandado abandonó el domicilio conyugal, por lo que tenemos más de dos años de estar separados, por lo cual se da el supuesto del divorcio necesario establecido en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México, lo cual acreditaré en su momento procesal oportuno. 5.- Asimismo bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la suscrita desconozco el domicilio actual del demandado ya que desde el día 22 de marzo del año 2004, fecha en que nos abandonó, no se nada de él, pero lo cual manifiesto que el último domicilio en el cual estuvo viviendo lo fue el ubicado la calle de Tláloc, número 12, colonia Rancho Maya, en Toluca, Estado de México, razón por la cual solicito a su Señoría tenga a bien emplazar al demandado a través de edictos tal y como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de México. Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada JUAN CARLOS MONTES DE OCA SANCHEZ, el Licenciado GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Fidencio Huerta López.-Rúbrica. 3934.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**E D I C T O**

ASOCIACION DE FAMILIAS EN PROTECCION DE LA VIVIENDA DIGNA, A.C. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., promueve por conducto de sus apoderados legales y le demanda reconventionalmente en la vía ordinaria civil sobre nulidad y reivindicatoria en el expediente número 91/2004, las

siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad del supuesto contrato privado de compra venta que supuestamente celebraron como vendedor el señor PORFIRIO GOMEZ RODRIGUEZ y como comprador la ASOCIACION DE FAMILIAS EN PROTECCION DE LA VIVIENDA DIGNA, A.C., en supuesta fecha 22 de agosto del año 2001, respecto del bien inmueble denominado "Venta de Puerco", ubicado en la Ranchería de San Isidro Atlahutenco, perteneciente al pueblo de Santa María Chiconautla, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 33,880 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en el escrito de contestación de demanda; B).- La reivindicación a favor de la actora, respecto de la fracción de terreno perteneciente al inmueble denominado "Venta de Puerco", ubicado en la Ranchería de San Isidro Atlahutenco, perteneciente al pueblo de Santa María Chiconautla, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 32,233.9518 metros cuadrados y medidas y colindancias que se describen en su escrito de contestación a la demanda; C).- Como consecuencia del dominio que la actora tiene sobre el inmueble, condenar a la demandada a la desocupación y entrega del mismo a favor de la actora o de quien sus derechos represente, apercibida de lanzamiento forzoso; y D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Comunicando a usted, que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1262-A1.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 473/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PAOLA MINERVA CHAPA MONTES, en contra de GLORIA BARILLAS VARGAS, la parte actora reclama la declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en su favor y que ha adquirido por ende, la propiedad del inmueble conocido como lote 35, manzana 53, del Fraccionamiento Valle Dorado, en el municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, ubicado actualmente en la calle de Nueva York número 204, en el Fraccionamiento Valle Dorado, en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, que la sentencia que se dicte en este juicio una vez que cause estado, le sirva como título de propiedad y se le envía al Notario Público que designe en su momento, el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto, lo anterior en virtud de que con fecha cinco de marzo de dos mil tres, la parte actora adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora GLORIA BARILLAS VARGAS el inmueble descrito con anterioridad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 con lote 36; al sur: 20.00 con lote 34; al oriente: en 7.00 m con lote tres; al poniente: en 7.00 m con calle Nueva York, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, siendo el caso que desde la fecha de adquisición del dicho inmueble la actora tiene la posesión del mismo en concepto de propietaria a título de dueña, así como de buena fe, realizando actos de dominio, dicha posesión es en forma pacífica, por haberla adquirido sin violencia sino mediante acto traslativo de dominio, posesión que ha sido en forma continua sin interrupción alguna, debido a que ha poseído el predio mencionado desde hace más de cinco años a la fecha y con las condiciones exigidas por la ley, es por lo que promueve el

presente juicio. Por lo tanto y toda vez de que se desconoce el domicilio de la persona moral codemandada CENTRO DE ADMINISTRACION y VENTAS, S.A., se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Iztacala o Centro de Tlalnepanitla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide a los veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1262-A1.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

En autos del expediente 387/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ROBERTO SANTOS VILLALBA en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y MARIO ALBERTO OROPEZA GARCIA, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 18, manzana 321, Tercera Sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.40 y 20.50 m con lote 13 y lote 17; al sur: en 13.00 y 19.00 m con lote 19 y lote 22; al oriente: en 16.00, 8.00 y 20.00 m con lotes 16 y 17, Avenida del Parque y lote 19; al poniente: en 45.50 m con lote 14, con una superficie de 747.60 metros cuadrados. Y como consecuencia la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente asiento: bajo la partida 474 a 1326, volumen 387, libro 1º, sección 1ª, de fecha 10 de octubre de 1978 y que aparece inscrito a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y se inscriba a favor de la actora, la actora manifiesta que en fecha 06 de marzo del 2000 celebró contrato privado de compraventa en donde el actor ROBERTO SANTOS VILLALBA como comprador adquirió del SR. MARIO ALBERTO OROPEZA GARCIA, como vendedor el inmueble antes detallado el precio pactado fue de \$ 575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); misma que se entregó a la firma del contrato, y desde esa fecha se encuentra en posesión jurídica y material de dicho inmueble a título de propietario, de buena fe, pacíficamente, continuamente y en forma pública, asimismo manifiesta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., y que se han dado los supuestos que contempla la ley, es por eso que demanda la usucapión para que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva de escritura, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al codemandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1262-A1.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO:**
**HECTOR ROSALIO ZAMORA RIVAS.**

Se hace de su conocimiento que el señor MIGUEL ANGEL TORRES HERNANDEZ, en el expediente número 228/2008, relativo al juicio reconocimiento de paternidad, promovido por MIGUEL ANGEL TORRES HERNANDEZ en contra de VICTORIA GUADALUPE ZAMORA RODRIGUEZ, HECTOR ROSALIO ZAMORA RIVAS y SARA RODRIGUEZ LOPEZ, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... El reconocimiento de mi menor hija procreada con la señora VICTORIA GUADALUPE ZAMORA RODRIGUEZ, quien tiene el nombre de ADRIANA ZAMORA RODRIGUEZ y en su lugar fue colocado mi apellido TORRES, siendo el nombre completo el que se debe asentarse en su acta de nacimiento una vez que se autorice el reconocimiento de paternidad de la menor ADRIANA TORRES ZAMORA: Una vez condenada mi prestación al Director del Registro Civil del municipio de Melchor Ocampo se asienten las correcciones debidas del acta de nacimiento de mi menor hija suscrita por la Oficialia 1, libro 3, acta número 00593, localidad Melchor Ocampo, Estado de México, fecha de registro 19/08/1994, de ADRIANA TORRES ZAMORA, como es el nombre del padre hoy promovente que es MIGUEL ANGEL TORRES HERNANDEZ, el nombre de la madre que es el de VICTORIA GUADALUPE ZAMORA RODRIGUEZ el nombre de los abuelos paternos que son los señores MIGUEL TORRES LANDA y ADELAIDA HERNANDEZ VAZQUEZ, los nombres de los abuelos maternos que son los señores HECTOR ROSALIO ZAMORA RIVAS y SARA RODRIGUEZ LOPEZ, siendo el último domicilio que se tiene conocimiento del señor HECTOR ROSALIO ZAMORA RIVAS, es el ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, localidad San Francisco Tenopalco, C.P. 54890, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. Por lo que el suscrito por auto en fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio del demandado HECTOR ROSALIO ZAMORA RIVAS por auto de fecha diez de octubre del año dos mil ocho, toda vez que ya existen los informes rendidos se ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el LIC. JOSE E. GUMARO GARCIA GARCIA, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1262-A1.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 634/2008.

**DEMANDADO: FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S.A.**

En el expediente marcado con el número 634/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por LUIS MANUEL LOERA RAMIREZ en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., mediante auto de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: - A) Se declare en mi favor la usucapión de lote de terreno y construcción con una superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado actualmente en el lote No. 14, de la manzana 34, -actualmente calle de Praga número 122, Fraccionamiento Valle Dorado, municipio de Tlalnepan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 13; al sur: 20.00 m con lote 15; al oriente: 8.00 m con calle Praga; al poniente: 8.00 m con lote 40; B) Mediante resolución judicial, se declare que ha prescrito en mi favor dicha posesión y por ende me he convertido en propietario de la fracción de terreno y construcción descrito; C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad, de la resolución judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1262-A1.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 328/2008.

**BERNARDO VENDRELL MONTALVO y MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS.**

ANASTACIA SANCHEZ CHAVEZ, por su propio derecho, le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Sur 28, manzana 28, lote 31, Segunda Sección, de la colonia Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m linda con lote 32; al sur: en 15.00 m linda con lote 30; al oriente: en 7.00 m linda con lote 8; y al poniente: en 7.00 m linda con calle Sur 28, con una superficie de 105.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, adquirí de los señores BERNARDO VENDRELL MONTALVO y de MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS, el inmueble antes mencionado, haciendo saber bajo protesta de decir verdad y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno que el señor BERNARDO VENDRELL MONTALVO, me entregó la posesión física, real y material del bien inmueble materia del presente juicio, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y desde entonces tengo la posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietaria, del inmueble



en cuestión, asimismo hago saber que nunca he sido molestado por persona alguna desde la fecha en que me dio la posesión, salgo y entro del inmueble sin ocultarme de nadie y a la vista de mis vecinos, autoridades municipales y administrativas de buena fe porque lo adquirí legalmente a través del contrato de compra venta de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve habiendo quedado debidamente acreditado que mi cedente esta legitimado para tal efecto, como consta en los documentos. Ignorándose el domicilio de los demandados BERNARDO VENDRELL MONTALVO y MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1262-A1.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 518/07, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por medio de su apoderado legal GERARDO GABRIEL ACOSTA MORA, demanda en la vía ordinaria civil a IGNACIO RAMOS ANDRADE y ALEJANDRINA VAZQUEZ RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad resultante de 103,809 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, cuya equivalencia corresponde a la cantidad de \$ 159,588.48 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 48/100 M.N.), de conformidad con el estado de cuenta que se anexa al presente escrito o en su caso, la devolución del bien inmueble, materia del presente juicio, otorgado al demandado; B) El pago de la cantidad resultante en veces de salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios, no cubiertos sobre saldos insolutos, conforme a lo pactado en la cláusula tercera del instrumento número 24,412 mismo que al presente escrito se anexa; C) El pago de los intereses moratorios del 9% anual, que se han generado desde el momento en que se incurrió en la mora y los que se sigan generando hasta la conclusión del presente juicio; D) El pago de la cantidad equivalente en veces de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total conclusión del presente juicio, por concepto de seguros contratados; E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio generen. Hechos: 1) El día 16 de agosto del 2001, la parte demandada celebró con mi representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), los contratos de OTORGAMIENTO DE CREDITO y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, lo que se acredita en términos del instrumento número 24,412 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, Estado de México, de mismo que se exhibe como documento base de la acción, en dicho documento a la parte demandada se le otorgo el número de

crédito 1501114679, por la cantidad equivalente a veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, debiendo ser actualizada a la fecha en que el crédito fue otorgado a favor del demandado y en dicho instrumento, la parte demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustará de acuerdo a las modificaciones al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. 2) En el documento base de la acción, se pacto que la amortización del crédito por parte de la parte demandada se contraría a partir del día siguiente a aquel en el que el patrón recibiere el aviso respectivo de retención. Así mismo las partes convinieron en 30 años, es decir 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales para amortizar el crédito materia del presente juicio. 3) La parte demandada, de conformidad con el documento base de la acción aceptó y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que recibiere el aviso respectivo de retención de descuentos girados por el INFONAVIT, comenzará a realizar los descuentos respectivos de su salario integrado de acuerdo a la periodicidad con que se le pague dicho salario, para cubrir los abonos correspondientes a la amortización del crédito. Mi representada se obligó a traducir los abonos en múltiplos de salario mínimo general vigente durante el periodo de amortización. 4) En el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía de hipoteca del documento base de la acción, se estipulo que este generaría una tasa de interés ordinario sobre saldos insolutos, el cual se cuantificaría por el trabajador, dependiendo del salario integrado de la parte demandada. Dicha tasa será variable en la medida en que se modificara el salario de la parte demandada. 5) El multicitado contrato, la parte demandada se obligó a que en caso de dejar de cubrir por causas imputables a él, algún pago para cubrir las amortizaciones de su crédito, pagarían las mensualidades omisas, que se traducirán en múltiplos de salario mínimo general vigente durante todo el tiempo al que corresponda la omisión, más un interés moratorio equivalente a 9% anual. 6) En el contrato de otorgamiento de crédito, del documento base de la acción, la parte demandada se obligó a que si dejaba de percibir su salario por cualquier causa, salvo los casos en que de prorroga para el pago de su crédito, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado. 7) En el multicitado contrato del documento base de la acción, la parte demandada se obligó a avisar a mi representada, si se llegaría a dar el caso de darse los supuestos para gozar prorrogas que señala la ley del INFONAVIT. 8) En el contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA del documento base de la acción, se autorizó a mi representada para que con cargo al monto del crédito otorgado, constituya una protección contra daños en la vivienda materia de la garantía hipotecaria que cubra los riesgos de incendio, terremoto e inundación a favor de mi representada, estando vigente dicha protección durante todo el tiempo que permanezcan insolutos los adeudos a favor de mi representada. 9) Aproximadamente, a partir del mes de octubre del 2005, la parte demandada ha omitido amortizar el crédito otorgado a su favor por parte de mi representada, lo que acredito con los estados de cuenta que se anexan al presente escrito. 10) Cabe mencionar, que la parte demandada no ha dado aviso a mi representado por escrito, algún cambio de patrón o bien algún cambio de situación laboral. 11) Para el caso de que la parte demandada no exhiba documentación que acredite que esta al corriente en el pago del impuesto predial y agua, solicito se hagan procedentes las prestaciones señaladas en el presente escrito. Se ordenó el emplazamiento a IGNACIO RAMOS ANDRADE y ALEJANDRINA VAZQUEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.  
3948.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A: JUANA LARA DE MONTOYA, SE LE HACE SABER:

En el expediente 627/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por FABIÁN ISIDORO GERVACIO y MARGARITA VALDEZ LARA por su propio derecho en contra de JUANA LARA DE MONTOYA, los actores le demandan el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La prescripción positiva o usucapión que ha operado en su favor respecto de un inmueble ubicado en el pueblo del Rincón, Ixtlahuaca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.00 m antes con Simón Calixto ahora Paula Calixto de Quijada, al arroyo del agua; al sur: 65.50 m con Alvaro Salgado, continuando en una barranca; al oriente: 150.00 m con el predio del señor Cosme Lara, ahora Sofía Lara Félix; al poniente: 195.00 m con el terreno del señor Benigno Hernández, con una superficie aproximada de 12,506.25 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito a favor de JUANA LARA DE MONTOYA, la demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Hechos: 1.- El 21 de mayo de 1998, los actores celebraron contrato de compra-venta con JUANA LARA DE MONTOYA, respecto del inmueble antes descrito ante la presencia de los testigos de nombres MOISES ORTEGA ROBLES y ARACELI ISIDORO VALDEZ, hecho que se acredita con el contrato de compraventa referido, el cual se anexa en original. 2.- El predio del cual se demanda la usucapión se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales: libro primero, sección primera, asiento número 33-170, a fojas 53, volumen XXVI, de fecha 16 de septiembre de 1998, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JUANA LARA MONTOYA, como se acredita con el certificado de inscripción el cual se anexa. 3.- El inmueble multicitado lo han venido poseyendo por más de cinco años de forma pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueño, se hace referencia que en el presente inmueble se han hecho mejoras como se acreditará en su momento. 4.- Se ha pagado oportunamente el impuesto predial como se justificará con el último recibo de pago mismo que se anexara con posterioridad. 5.- Ha transcurrido el término de ley para poder prescribir el bien inmueble referido, toda vez que la legislación establece en su artículo 932 del Código Civil abrogado, el que hubiera poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley pueda adquirir por usucapión, puede promover el juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que han adquirido por ende la propiedad. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de

Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.  
3949.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 643/2007.  
PRIMERA SECRETARIA.

MARGARITA PADILLA ROSAS, demanda en juicio ordinario civil de BANCO HIPOTECARIO y DE AHORROS S.A., la usucapión del inmueble ubicado en calle Alamos lote 4, "manzana "A", del fraccionamiento Alamos de San Cristóbal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos tramos, uno recto de 13.40 metros con lote 03 y uno curvo de 13.00 metros con calle Alamos, al noroeste: en dos tramos rectos uno de 8.00 metros con lote 07 y otro de 3.00 metros con lote 11, y al suroeste: dos tramos rectos uno de 16.00 metros con lote 05 y 06 y otro de 3.00 metros con lote 07, mismo que se encuentra inscrito a nombre del demandado BANCO HIPOTECARIO y DE AHORROS, S.A. bajo la partida 515, volumen 218, libro primero, sección primera, de fecha 03 de octubre de 1973, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que con fecha treinta de enero de 1995, la señora CONSUELO ROSAS MARIN en su carácter de vendedora y la parte actora en su carácter de compradora celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble citado en líneas anteriores, pactando un precio de cuarenta y seis mil pesos 00/100 y en el momento de la compra la vendedora le hizo mención a la promovente, que ella le había comprado en fecha 21 de enero de 1975, a la INMOBILIARIA GAMA DE MEXICO, y la promovente al acudir al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se percató de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del ahora demandado y en virtud de la citada compra venta a la ahora actora en el acto de la firma del contrato respectivo se le otorgó la posesión jurídica y material del inmueble multicitado, mismo que ha venido poseyendo en calidad de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, por lo que acude a esta autoridad para demandar la usucapión. Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del demandado BANCO HIPOTECARIO y DE AHORROS, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de julio del año en curso, se ordena emplazar por medio de edictos a BANCO HIPOTECARIO y DE AHORROS, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, siete de agosto del año dos mil ocho.- Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.  
3929.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

"RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA"

En el expediente número 511/07, relativo al juicio ordinario civil, que promueve ENRIQUE ESTRADA ESTRADA, demandando a "RINCON DE LAS FUENTES SOCIEDAD ANONIMA", el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a RINCON DE LAS FUENTES SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, demandándole ENRIQUE ESTRADA ESTRADA las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia ejecutoriada que ENRIQUE ESTRADA ESTRADA ha liberado todas y cada una de las obligaciones de pago que ampara la CLAUSULA TERCERA del instrumento notarial número 45,667, volumen CCXXXI, expedido por el Notario número 4 de Toluca, así como de los títulos de crédito que se describen en el inciso A de la CLAUSULA SEGUNDA por haber operado en su favor la prescripción extintiva a que alude el artículo 2052 del Código Civil para el Estado de México abrogado, en los términos que se refiere dicho precepto. B).- En base a la CLAUSULA CUARTA del instrumento notarial base de la acción y en virtud de que ha operado en su favor la prescripción extintiva de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas en el referido contrato, la orden de que se de por este juzgado a la persona moral demandada o a quien represente sus intereses, para que en términos de dicha cláusula reconozca ante Notario Público la extensión de la condición suspensiva a que hace referencia la CLAUSULA CUARTA y por lo tanto me transmita la propiedad. C).- Se ordene a la persona moral demandada otorgue escritura correspondiente a favor de ENRIQUE ESTRADA ESTRADA, apercibiéndolo en caso de no hacerlo que este juzgado lo hará en su rebeldía. D).- La inscripción del testimonio del acta respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, en términos de lo pactado en el contrato. E).- La orden que se le de al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, para que inscriba a favor de ENRIQUE ESTRADA ESTRADA el inmueble que ampara el documento base de la acción consistente en el LOTE NUMERO SETENTA, DE LA MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCON DE LAS FUENTES", METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. F).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: 1).- Con fecha diez de junio de mil novecientos setenta y ocho ENRIQUE ESTRADA ESTRADA celebró contrato de compraventa con reserva de dominio con la persona moral denominada "RINCON DE LAS FUENTES SOCIEDAD ANONIMA". 2).- Como se acredita en la declaración número 1 del instrumento notarial base de la acción intentada la persona moral "RINCON DE LAS FUENTES SOCIEDAD ANONIMA", es propietaria de los lotes que constituyen el fraccionamiento denominado "RINCON DE LAS FUENTES". 3).- Así mismo, fue objeto de la compraventa entre el suscrito y la persona moral hoy demandada el LOTE SETENTA, DE LA MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCON DE LAS FUENTES", EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 4).- Como se acredita con la cláusula segunda del contrato de compraventa con reserva de dominio a que alude en la cláusula primera se registró por lo siguiente: a).- El precio de la operación es la suma de \$ 84,812.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.). b).- El precio convenido es el justo y legítimo. c).- La propiedad se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones como se acredita en la boleta correspondiente. d).- La parte vendedora responderá del saneamiento para caso de evicción en los términos de ley. 5).- Asimismo se pacto que la cantidad restante se liquidaría en veintiséis pagos de \$ 1,998.009 los días treinta de cada mes mismos pagos que quedaron amparados por veintiséis pagarés y que obran en poder de la vendedora y que incluyeron los intereses correspondientes. 6).- Ante la falta de interés de la ahora demandada a dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta en el sentido de que debe cumplirse la condición suspensiva que se contrajo en la cláusula tercera del contrato base de la acción para que pueda surtir efectos con relación a terceros la transmisión de la propiedad basta con que la

compradora así lo reconozca ante el notario público, y es el caso que me he presentado en diferentes ocasiones en el domicilio de la demandada ubicado en HIDALGO PONIENTE 405, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, para el efecto de solicitarle el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta en el sentido de que se escriture a mi favor el inmueble objeto de la compraventa derivado de contrato de marras contestándome las personas que me atienden que no se encuentra la persona que pueda atender a mi petición repetidamente. En consideración a que han transcurrido más de diez años a partir de la fecha de pago del último de los pagarés que suscribí a su favor, considerando que el último de ellos se venció para su pago el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta es por ello que se considera que ha operado a favor del suscrito (ENRIQUE ESTRADA ESTRADA) la prescripción extintiva de dichas obligaciones. Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda. Prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de SIETE en SIETE días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Expedido en Toluca, México, a ocho de octubre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3936.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. JOSE JACOB CARRILLO CAMACHO.  
 EXPEDIENTE: 625/08.

La C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ ACEVEDO, promoviendo en la vía ordinaria civil el juicio de divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial donde se decrete la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha une a la suscrita con el señor JOSE JACOB CARRILLO CAMACHO, disolución que se reclama de conformidad con lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código en vigencia en el Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio, y por ignorarse su domicilio se le hace saber al demandado JOSE JACOB CARRILLO CAMACHO, que deberá comparecer al local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación de esta localidad y en el boletín judicial. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

1162-B1.-27 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE 435/2005.

Que en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RIVERA FUENTES JOSE, el Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de agosto del dos mil ocho.- A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora y como se pide y por obrar el certificado de libertad de gravámenes actualizado en autos, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se saca a remate el inmueble embargado, relativo al inmueble calle Bosques de Bologna nueve número 62, casa B, lote 1, manzana 7, fraccionamiento residencial Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, debiendo fijarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico El Universal, y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo más alto, siendo de \$1,291,000.00 UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo anterior persiguiendo la mayor satisfacción de la acreedora en base al menor perjuicio a la demandada, se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del dos mil ocho, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en el periódico de mayor circulación, en la Receptoría de Rentas de esa entidad y en los tableros de avisos del Juzgado, facultándole para acordar promociones, girar oficios, en general todo cuanto sea necesario.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Otro Auto.-México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto del año dos mil ocho.-A sus autos el escrito de la parte actora y se tiene por hecha la aclaración que refiere en cuanto al domicilio del inmueble sujeto a remate, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se señalan nuevamente las diez horas del día siete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse en términos de lo ordenado por acuerdo del ocho de los corrientes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Otro Auto.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de octubre del año dos mil ocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. . . . El C. Juez acuerda: Visto lo solicitado por la parte actora y tomando en consideración que a la presente audiencia no compareció postor alguno, como lo solicita, se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, lo anterior es para evitar el menor perjuicio del ejecutado y atendiendo a la publicidad del artículo 1412 del Código de Comercio, debiéndose realizar las publicaciones de edictos como se encuentra ordenado en autos, asimismo gírese el exhorto en términos del proveído del ocho de agosto del año en curso. Doy fe.-Otro Auto.-México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Dada cuenta con los presentes autos se aclara la fecha de remate en primera almoneda, misma que fue celebrada el día siete de los corrientes, y no el seis como se encuentra asentado en la misma, aclaración que forma parte integrante de la diligencia objeto del mismo, en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio y para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 24 de octubre del 2008.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.  
 1299-A1.-4, 10 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, dictado en el expediente 469/01, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de DOLORES ESTRADA GARCIA, promovido por MARIA CATARINA ESTRADA GARCIA y OTROS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México se ordena se anuncie la venta, correspondiente para convocar postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndoles saber que para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del bien inmueble involucrado en el presente juicio, el ubicado en Venustiano Carranza anteriormente Fray Andrés de Castro Oriente 720, esquina Justo Sierra, en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros con la calle Fray Andrés de Castro, actualmente Venustiano Carranza; al sur: 14.50 metros con lote número 82; al oriente: 31.00 metros con calle Justo Sierra; y al poniente: 31.00 metros con lote número 112, con una superficie de 449.50 metros cuadrados, para lo cual se señalan diez horas del día cuatro de diciembre del año en curso, sirviendo de base el precio que emitió el perito, tercero el Arquitecto SERGIO RODRIGUEZ PICHARDO, perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por la cantidad de 1'394,073.90 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.).

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica. 4113.-5 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 194/2007.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

Por autos de once de septiembre y primero de octubre ambos del año en curso, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, 194/07, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CORRUMACH S.A. DE C.V., SERGIO CORREA URRETA y SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en lote 21, manzana 6, nave industrial sobre el mismo construida de la calle del Cobre número dieciocho fraccionamiento Esfuerzo Nacional en el municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., el cual corresponde al precio asignado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado, en la inteligencia de que el remate ordenado se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre Norte, sexto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles por tratarse de un bien inmueble.-México, D.F., a 2 de octubre del 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

1299-A1.-4, 10 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ TEPEPAN, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ y BEATRIZ BASURTO NOCHES, expediente número 19/2007; la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Valle Navia número 8 (lote 921 manzana 55, supermanzana 3) tercera sección del fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$403,440.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 22 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1315-A1.-10, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

LUCINA GONZALEZ HERNANDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado en este juzgado bajo el expediente 837/2008, demanda de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, la usucapión a su favor de la fracción sur del lote de terreno 09 nueve, de la manzana 236 doscientos treinta y seis, de la colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 108.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con fracción norte del mismo lote 09; al sur: 21.50 metros con lote 08; al oriente: 5.00 metros con lote 02; al poniente: 5.00 metros con calle 16. Fundándose en los siguientes hechos: que con fecha 10 de mayo de 1975, celebró contrato de compraventa con el C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, respecto del lote de terreno descrito; que en la misma fecha le entregó la posesión física y material del inmueble, que lo posee en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4115.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ADOLFO CERVANTES MONROY y OTRO, expediente 71/05, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las diez horas del día dos de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el inmueble embargado, casa s/n de la calle Diente de León, lote 83, manzana 137, fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien antes mencionado, sirviendo de base la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo practicado al inmueble, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los demás lugares de costumbre que la legislación de dicho estado ordene.-México, D.F., a 16 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

1321-A1.-10, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de CARLOS TOSCANO VALENCIA, con número de expediente 449/2003, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en la calle de Circuito Bosques de Viena número veintiséis, lote trece, manzana 16 A, sector 01, colonia Bosques del Lago, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinen en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo, para tomar parte en el remate en cuestión mismo que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, cuarto piso, torres norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, señalándose para tal efecto las diez horas del día tres de diciembre de dos mil ocho.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en: los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de avisos de este Juzgado, el periódico El Universal, los tableros de avisos del juzgado exhortado, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, El Boletín Judicial, La Receptoría de Rentas, un periódico de mayor circulación de la autoridad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

1321-A1.-10, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes Bancomer, S.N.C.), en contra de RAUL IBARRA GALLARDO y ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA DE IBARRA el ciudadano LICENCIADO ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, Juez del Juzgado Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó, proveído de fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho, señalando las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, por lo que hace al inmueble consistente en departamento número tres, marcado con el número treinta y ocho-B, de la calle Fuente de Miguel Angel perteneciente al condominio tipo triplex, construido en el lote sesenta y siete, de la manzana tres, segunda sección del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", ubicado en el municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México y derechos de copropiedad que le corresponden sobre los bienes comunes con representación del treinta y tres por ciento, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye en 20% de la rebaja de la tasación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

4092.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**
**C. CONSUELO MARTINEZ PEREZ.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este juzgado por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CONSUELO MARTINEZ PEREZ, con número de expediente 1365/05, el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, dictó dos autos que en su parte conducente dice:

A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal... como lo solicita el ocursoante... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: Vivienda de tipo interés social tipo "B"-1, marcada con el número "A"-302, que se edificará sobre el lote 1 del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote de terreno número 9, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 1, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonantla", marcado actualmente dicho edificio con el número 122, de la Avenida Magnollas, ubicado en términos del municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$220,300.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido en autos del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese éste proveído por medio de edictos... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo...-Notifíquese.-Doy fe.

**OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE.**

México, Distrito Federal, a catorce de octubre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal... como lo solicita, se señalan las once horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda... por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia, la misma debe prepararse en todos y cada uno de los puntos ordenados en autos del siete de julio del año en curso.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Se ordena publicar pos dos veces en el tablero de avisos del Juzgado exhortado, así en la oficina de finanzas de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de tal plaza, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Frago.-Rúbrica.

1300-A1.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO DE REMATE**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número ocho de la manzana veintiséis, calle Bosques de Viena número 31, del Fraccionamiento "Vista del Valle", sección Bosques ubicado en el poblado de San Juan Tototepac, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JARDINEZ PATRICIA, en contra de ANA LUISA GALINDO VIÑALS DE BORGES y OTRO, expediente número 757/02, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a dos de octubre del año dos mil ocho.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1300-A1.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ORTEGA VEGA MIGUEL y OTRO, expediente número 71/08, El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda número veinte del condominio marcado con el número oficial diecisiete de la calle Libertad, lote dieciséis, de la manzana veintisiete del conjunto urbano denominado "Los Héroes" ubicado en el

municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Excélsior.-México, Distrito Federal, a 13 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1300-A1.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA: "B".  
EXPEDIENTE: 382/06.

En los autos del Juicio Oral, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DANIEL MELCHOR JAUREGUI, con número de expediente 382/06, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil, de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído dictado con fecha quince de octubre "...y como lo solicita se señalan las once horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto al inmueble ubicado en: departamento número "Q" 101, del conjunto habitacional marcado con el número 4 de la calle de Isidro Fabela, pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México. Siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de: \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos..." El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

1300-A1.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN IGNACIO TELLEZ VAZQUEZ y GABRIELA ESPERANZA ROMERO AGUILERA, expediente número 1210/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda "C", del condominio marcado con el número oficial 8, de la calle Cerrada de Pelicanos, construido sobre el lote de terreno número 13, de la manzana 8, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$230,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, al presente edicto, así como en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá

depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil ocho.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

1300-A1.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 229/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INST. DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de PABLO VAZQUEZ ALCANTARA y/o. C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: el departamento número 22, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote 8, de la manzana 5, del conjunto denominado La Pradera, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México...". sirviendo como base para el remate la cantidad de \$279,643.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los tableros de avisos de este juzgado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 21 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

1300-A1.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERARDO GASPAS TORRES y OTRO, expediente 621/05, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble ubicado en el inmueble ubicado en el departamento 403 del edificio "B", del conjunto habitacional vertical, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número 6 de la Prolongación Avenida Morelos del Fraccionamiento denominado Tlaltepán, municipio de Cuauhtlán, Estado de México, y es conocido como la Unidad Cristal, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$228,420 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad, remate que tendrá verificativo el veintisiete de noviembre próximo a las nueve horas con treinta minutos.

Los que se publicarán por dos veces en México, D.F. a 24 de octubre del 2008.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1300-A1.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

RAUL CASARRUBIAS ALVARADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1598/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial respecto de un inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero sin número, Pueblo Nuevo de Morelos, perteneciente a este distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.45 m linda con Av. Francisco I. Madero; al sur: 9.16 m linda con María del Rocío Soriano; al oriente: 26.15 m linda con callejón sin nombre; al poniente: 39.60 m linda con María del Rocío Soriano, teniendo dicho terreno una superficie total aproximada de 408.46 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1325-A1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

CANDIDA VERONICA RIVERO FLORES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho bajo el expediente número 1085/2008, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en Avenida González Ortega sin número, Barrio de San Martín en San Andrés Jalisco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con Eladio Zamora Estrada, 3.35 m con Eladio Zamora Estrada; al sur: 20.30 m con Ignacia Cayetana Flores Solano; al oriente: 21.55 m con Avenida González Ortega; y al poniente: 11.50 m con Andrés Díaz Sánchez, 4.60 m con Eladio Zamora Estrada, con superficie aproximada de 238.38 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1325-A1.-11 y 14 noviembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

CORIA SERRANO JOSE ALEJANDRO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1657/08, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble terreno

ubicado en calle Nicolás Romero, del Barrio de San Martín, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, dicho terreno es de riego de los denominados de común repartimiento, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas la primera de 28.57 m y linda con calle Nicolás Romero y la segunda de 15.97 m y linda con propiedad de la Viuda de Felipe Sánchez; al sur: en 41.66 m y linda con propiedad de Joaquina Martínez Viuda de Cid del Prado; al oriente: en 48.35 m y linda con propiedad de Eusebio Núñez; al poniente: en dos medidas la primera de 9.53 m y la segunda de 37.38 m ambas con la propiedad de la Viuda de Felipe Sánchez, teniendo una superficie aproximada de 1,887.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el periódico Diario Amanecer de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este juzgado a deducirlo, se expiden a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1325-A1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1040/08.

ACTOR: NICOLAS HERNANDEZ VILLA y OTRO.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

En el expediente que al rubro se indica la jueza de los autos dictó un auto que dice:

NICOLAS HERNANDEZ VILLA y MATILDE MARTINA SANCHEZ HERNANDEZ, demandan procedimiento judicial no contencioso para rendir información testimonial, para acreditar que desde el día veintidós de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, han venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, a título de propietarios el inmueble ubicado en Avenida José López Portillo sin número, en la población de San Lorenzo Texitlac, municipio de Coacalco, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.10 m<sup>2</sup> (nueve metros diez centímetros cuadrados) linda con Vía José López Portillo; al sur: 7.50 m<sup>2</sup> (siete metros cincuenta centímetros) con la señora Acacia Gutiérrez Romero; al oriente: 18.00 m<sup>2</sup> (dieciocho metros cuadrados) linda con Alfonso Gutiérrez Delgadillo; al poniente: 18.00 m<sup>2</sup> (dieciocho metros cuadrados) linda con el señor Felipe Soto actualmente señores Nicolás Hernández Villa y Matilde Martina Sánchez Hernández, inmueble que cuenta en su totalidad con una superficie aproximada de 149.40 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y nueve metros cuarenta decímetros), actualmente el inmueble se encuentra registrado administrativamente a nombre de NICOLAS HERNANDEZ VILLA, por lo que la Jueza del conocimiento dictó un auto en el que se admiten las presentes diligencias y a efecto de recibir la información testimonial correspondiente, en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito a la Autoridad Municipal y a los colindantes del bien inmueble, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán publicarse edictos de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Ocho Columnas.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1325-A1.-11 y 14 noviembre.



**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En expediente número 658/04, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por LIC. MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de SANTIAGO HURTADO AREVALO y ROSARIO GARCIA LOPEZ, el Juez señaló las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, consistentes en: el inmueble ubicado en calle Santa Elena número ciento cuatro, casa 41, condominio horizontal denominado Los Pirules, Rinconada de San Lorenzo en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con área común, al sur: 6.00 metros con lote número diecinueve, al oriente: 11.00 metros con área privativa número 40, al poniente: 11.00 metros con área privativa número 42, con una superficie de 66.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la legislación mercantil anterior a las reformas, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4110-BIS.-4, 10 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

El señor JOSE LUIS CASTAÑEDA ARMAS, por conducto de su apoderada legal ORALIA ACENCIO VENCES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 346/08, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Rincón de López, municipio de Tejupilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros y colinda con propiedad privada, al sur: 22.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 30.00 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: 30.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 660.00 metros cuadrados.

Se admitieron dichas diligencias, y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-Temascaltepec, México, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

4191.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ contra MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia del siete de agosto del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en calle Huerto Oriente número ciento sesenta y ocho, Fraccionamiento Paseo de Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciséis de diciembre del dos mil ocho, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en la del Juzgado Civil de Cuantía Menor competente en Cuautitlán, México, en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$ 422,050.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, siete de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

1329-A1.-11, 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

VICTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, en el expediente número 924/08, respecto del inmueble ubicado en la calle de Francisco I. Madero sin número, en el poblado de Santiaguillo Cuaxustenco, municipio de Tenango del Valle, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 50.00 m colinda con el señor Arcadio Mejía Díaz; al sur: 50.00 m colinda antes con Abdón Serrano García hoy con Enrique Mejía Talavera; al oriente: 10.00 m colinda con calle Francisco I. Madero; al poniente: 10.00 m colinda con Roberto Valentín Serrano Serrano; con una superficie total de 500.00 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. en D. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

4209.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 580/2008.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DANIEL REYES HERNANDEZ, en contra de ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, asimismo, se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Prestaciones que reclama el señor: A). La declaración judicial a favor del suscrito DANIEL REYES HERNANDEZ, sobre el cambio de guarda y custodia provisional y en su caso definitiva de su menor hija de nombre LITZAJAYA de apellidos REYES ARENAZAS, misma que en la actualidad cuenta con cuatro años con cuatro meses, nacida del matrimonio con la demandada de nombre ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS; B). La declaración judicial de suspensión provisional y en su caso de cancelación definitiva del pago de pensión alimenticia a cargo del actor en la presente demanda, misma que he continuado depositando en los términos de la resolución judicial de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil cinco (2005), mismo que forma parte integrante del expediente número 376/2005, que fue radicado en el Juzgado Décimo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el juicio de controversia del orden familiar régimen de visitas; C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Relación sucinta de la demanda: que en fecha cuatro de agosto del dos mil cinco se decreto, guarda y custodia definitiva a favor de ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS, y régimen de visitas y convivencias a favor del señor DANIEL REYES HERNANDEZ, por lo que ha incumplido la señora con el régimen de visitas y convivencias, y para tratar de hacer cumplir a la señora TARYNA ARENAZAS BARRIOS, se le han impuesto medidas de apremio, así como trabajadora social adscrita al DIF ha acudido al domicilio de ERICKA TARYNA ARENAZAS BARRIOS, sin poder localizarla y poder llevar acabo las convivencias.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica. 4119.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 492/2008.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: MA. DEL REFUGIO ANGELES NAVA.

DEMANDADO: ALEJANDRO ISRAEL FREYRE LOPEZ.

SR. ALEJANDRO ISRAEL FREYRE LOPEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del juicio de controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra la señora MA. DEL REFUGIO ANGELES NAVA, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, invocando la causal XI del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La guarda y custodia provisional de nuestros menores hijos de

nombres JABIN JERAHT y CARLOS ELEXEI de apellidos FREYRE ANGELES, en virtud de estar bajo mis cuidados y responsabilidad. C).- La guarda y custodia definitiva de nuestros menores hijos de nombres JABIN JERAHT y CARLOS ELEXEI de apellidos FREYRE ANGELES, una vez agotados los trámites de ley, se me conceda por resolución judicial. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaría del juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de octubre de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1213-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

FELICITAS CUEVAS ESTRADA.

MARIA MARTHA HERNANDEZ CUEVAS, parte actora en el juicio ordinario civil usucapción tramitado bajo el expediente 588/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: A) De la señora FELICITAS CUEVAS ESTRADA, la prescripción positiva usucapción, respecto del lote de terreno marcado con el número 15, de la manzana 61, de la colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 14; al sur: 21.50 m con Séptima Avenida; al oriente: 10.50 m con calle 20; al poniente: 10.50 m con lote 16; B) El reconocimiento de la ahora demandada de que me he convertido en la nueva propietaria del terreno antes mencionado con la sentencia que en su momento sirva dictar su señoría. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1210-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

PARTE DEMANDADA:

ROMANA. S.A.

En el expediente marcado con el número 399/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LEONOR LOPEZ CHAVEZ, en contra de ROMANA, S.A., radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, la parte actora reclama:

1.- La usucapión a su favor del inmueble ubicado en lote 16, manzana 10W, del Fraccionamiento Valle Ceylán en Tlalnepantla, Estado de México; 2.- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de la demandada ROMANA, S.A., respecto del inmueble materia del juicio, inscrito en la partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha 16 de junio de 1964; 3.- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio; 4.- El pago de los gastos y costas que origine este juicio. Lo anterior en virtud de que en fecha tres de enero de 1987 la empresa ROMANA, S.A., y la actora realizaron contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden, el previo del inmueble objeto del contrato de compraventa se pagaron al vendedor en efectivo y la compraventa se realizó sin limitaciones, el inmueble referido se encuentra registrado con los datos mencionados en líneas que anteceden, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.62 m con lote 15; al sur: en 18.56 m con lote 17; al oriente: en 10.00 m con Avenida Saltillo; al poniente: en 11.345 m con lote 20; en la fecha en que se realizó la compraventa del inmueble materia del juicio el demandado le entregó la posesión y desde entonces lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe en concepto de propietaria realizando obras en dicho inmueble. Por lo tanto toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada ROMANA, S.A., se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2-119 del Código en consulta, de igual forma deberán señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1211-B1-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ERIKA FABIOLA GARCIA MARTINEZ y DAVID MONROY RAMIREZ.

ANTONIO EPIFANIO MONROY DIAZ y EFIGENIA RAMIREZ ORTEGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1427/2007, promueven ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, en la vía de controversia familiar, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad del menor JOSE LUIS MONROY GARCIA; B).- El pago de una pensión alimenticia para el menor JOSE LUIS MONROY GARCIA; y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, refiriendo que los señores DAVID MONROY RAMIREZ y la señora ERIKA FABIOLA GARCIA MARTINEZ procrearon un hijo de nombre JOSE LUIS MONROY GARCIA, los cuales vivían en el domicilio ubicado en Segundo Retorno de Arrecife, edificio 6 A, departamento 401, Unidad Habitacional Alborada Jaltenco, municipio de Jaltenco, México y que antes de julio del año dos mil cinco (2005), dejaron abandonado en el domicilio antes referido al menor JOSE LUIS MONROY GARCIA, y que la parte actora desde esa fecha se ha hecho cargo de los alimentos y que su abuela GUADALUPE MARTINEZ JUAREZ, tampoco le proporciona alimentos, que en fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, en el expediente 220/06 radicado en

este juzgado se le otorgó la guarda y custodia definitiva del menor JOSE LUIS MONROY GARCIA, haciéndoles saber a los demandados ERIKA FABIOLA GARCIA MARTINEZ y DAVID MONROY RAMIREZ, que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de Lista y Boletín Judicial, asimismo fijese el edicto en la puerta de este tribunal que contenga íntegra la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.  
1212-B1-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 662/08.

ACTOR: CONSUELO ANDRADE MEZA.

DEMANDADA: JOSE LUIS JASSO LARA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS JASSO LARA.

La C. CONSUELO ANDRADE MEZA, promoviendo por su propio derecho, y demandando el juicio ordinario civil de JOSE LUIS JASSO LARA, la usucapión del bien inmueble ubicado en el lote 10, de la manzana 4, con supermanzana seis, de la Sección Norte, de la colonia Valle de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy actualmente calle Tulancingo número doscientos uno, de la colonia Valle de Aragón, Sección Norte, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha cinco de enero del año dos mil, la suscrita celebró contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS JASSO LARA, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, así mismo le entregó la posesión física y material del inmueble que nos ocupa, ostentándose desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Por otra parte, el inmueble en cuestión tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 9; al sur: 19.00 m con lote 11; al oriente: 7.00 m con calle Viveros de Tulancingo; y al poniente: 7.00 m con lote 25, con una superficie de 133.00 metros cuadrados. Asimismo desde el momento en que la suscrita tomo posesión del bien inmueble en cuestión, ha venido construyendo dentro del mismo con su propio peculio, y realizado los pagos de los impuestos correspondientes al predio con lo que ha ejercitado actos de dominio, lo que acredita con los recibos correspondientes, expedidos por autoridades municipales acreditando la buena fe, y con que procedió al momento de la compraventa del inmueble objeto de la presente litis, por lo que en este sentido nunca ha sido requerida por persona o autoridad alguna con lo que se acredita su legal posesión del inmueble, y que se puede corroborar con vecinos y personas que viven en esa zona. Por todo lo manifestado con antelación, su señoría se puede percatar que la suscrita CONSUELO ANDRADE MEZA, reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble, a favor del señor JOSE LUIS JASSO LARA, y es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica. 1214-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 36/08, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve VICTOR ARANDA VAZQUEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ LOPEZ SANTILLAN; el Juez Sexto Familiar de Toluca, ISIDRO MALDONADO RODEA, ordenó emplazar a la demandada a través de edictos; haciéndole saber a MARIA DE LA LUZ LOPEZ SANTILLAN, que el veinticuatro de enero de dos mil ocho, VICTOR ARANDA VAZQUEZ, promovió la disolución del vínculo matrimonial que los une en términos de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, y el pago de gastos y costas. Fundándose en lo substancial: "que el tres de abril de mil novecientos ochenta y dos contrajeron matrimonio ante el Registro Civil de Tenango del Valle, México, que procrearon a cinco hijos de nombres GEORGINA, ABRAHAM DAVID, VICTOR, HADE HERIBERTO y XANDU LUY, de apellidos ARANDA LOPEZ, siendo los primeros cuatro mayores de edad y la última de quince años vive al lado de su madre; que el trece de septiembre de dos mil cinco, la demandada abandonó el domicilio conyugal llevándose a su menor hija..." Lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la secretaria en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4111.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: OCTAVIO CAZARES SOTO, QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE OCTAVIANO CAZARES SOTO.**

Se hace de su conocimiento que el señor FERNANDO BRITO JOB, bajo el expediente número 885/08, promueve en contra de OCTAVIO CAZARES SOTO o OCTAVIANO CAZARES SOTO, el juicio ordinario civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia definitiva de que el suscrito actor FERNANDO BRITO JOB, tiene mejor derecho a poseer una fracción del inmueble identificado como lote 11-2, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 11, de la manzana 23, de la calle de Madin, ubicado en el fraccionamiento "Fuentes de Satélite", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nororiental mide: 6.84 metros y 0.73 metros y colinda con predio del que forma parte, al surponiente: mide 7.12 metros y colinda con área de donación; al poniente: mide 20.30 metros y colinda con terreno del que forma parte y, al suroriental: mide 13.20 y 7.94 metros y colinda con terreno del que forma parte. La superficie total de la fracción en conflicto es de 142.06 (ciento cuarenta y dos metros con seis centímetros cuadrados). b) Como consecuencia de la presentación anterior, demando la inmediata desocupación por parte del demandado y entrega al suscrito de la fracción de terreno antes descrita, con sus frutos y accesorios. c)

Demando también el pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la indebida ocupación por parte del demandado de la fracción de terreno que le reclama por esta vía, reservándome el derecho de realizar su cuantificación, para el momento de ejecución de sentencia. d) Igualmente demando el pago de los gastos y costas originados por la tramitación del juicio que se inicia a instancia de la presentación de esta demanda. Fundándose en los siguientes hechos: I.- Como lo demuestro con la copia certificada que acompañó de la escritura pública número 34,586 de fecha 26 de noviembre del año 2007, pasada ante la fe del Notario Público Interino número 102 del Estado de México, Licenciado SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo la partida número 511, del volumen 1825, del libro primero, de la sección primera de fecha 24 de enero del año 2008, soy propietario del inmueble identificado como lote 11-2, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 11, de la manzana 23, de la calle de Madin, ubicado en el fraccionamiento "Fuentes de Satélite", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- En la escritura pública descrita en el hecho anterior está contenida la totalidad de 2,561.90 metros cuadrados del inmueble de mi propiedad, aclarando que el predio reclamado mediante el ejercicio de la presente acción plenaria de posesión en contra del ahora demandado OCTAVIO CAZARES SOTO y/o OCTAVIANO CAZARES SOTO, es una fracción que está inmersa en la totalidad dentro del predio de mi propiedad. III.- La propiedad que compruebo plenamente de la totalidad del inmueble de mi propiedad, deviene de la cesión de derechos litigiosos a título oneroso, que hizo en mi favor la institución bancaria BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN. IV.- En el juicio especial hipotecario la parte actora embargó a la demandada la totalidad del inmueble dado en garantía hipotecaria, que en su momento fue adjudicado a dicha actora. Resultando importante que para el momento de la celebración de dicha cesión de derechos litigiosos, ya se había trabado embargo. V.- A causa del propio dicho del demandado OCTAVIO CAZARES SOTO y/o OCTAVIANO CAZARES SOTO, puedo afirmar que su posesión es de tipo precaria, puesto que fue el mismo quien me dijo su nombre y que en ningún momento había comprado la fracción de terreno. VI.- La ocupación indebida por parte del demandado de la fracción de terreno de mi propiedad que le es reclamado por esta vía, me ha causado daños y perjuicios que hago consistir en el hecho de que sin contar con esta ocupación indebida, ya tenía comprometida en venta la fracción de terreno motivo del conflicto judicial, en precio de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin poder concretar la venta porque lo impide la ocupación indebida del demandado y que ahora por esa circunstancia debe pagarme daños y perjuicios por privarme de una ganancia lícita que ha menoscabado mi patrimonio; el Juez por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintiuno de octubre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Enke Collín Jiménez.-Rúbrica.

1307-A1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUIPRO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

CATALINA NOVA ARROYO, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 1040/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso, en auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, se admitió la solicitud de procedimiento judicial (inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en la Cerrada Flores Magón, de la colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México y que comúnmente es conocido con el nombre de "Sin Nombre", el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, para lo cual se fundan en los siguientes hechos desde hace más de veinte años la promovente esta en posesión como propietaria ininterrumpidamente del predio antes descrito, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 veinte metros colinda con calle Cerrada de Flores Magón, por lo que solicita la notificación al Síndico Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo domicilio es en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, primer piso Tlalnepantla, Centro, C.P. 54000, al sur: en 20.00 veinte metros colinda con propiedad privada de Ernesto Gómez, por lo que solicita la notificación en su domicilio en Av. Río de los Remedios número 89, colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, al oriente: en 10.00 diez metros colinda con propiedad de Rafael N., quien tiene su domicilio en Privada Flores Magón, número 08 de la colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, al poniente: en 10.00 diez metros con propiedad de Juan Baladrán, quien tiene su domicilio en Privada Flores Magón número 24 de la colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, la posesión se deriva de la transmisión que hizo el señor PEDRO ABARCA RAVELO, según consta en el contrato de compraventa de 15 de junio de 1982, el terreno mencionado se encuentra físicamente en la Tesorería del lugar, asimismo no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

4203.-11 y 14 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 5478/32/08, C. CARLOS RIVERA VILLASEÑOR EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LAS SEÑORAS GLORIA y MARIA PATRICIA DE APELLIDOS ROSAS ROCHA, HEREDERAS y ALBACEAS MANCOMUNADAS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA ROCHA RODRIGUEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ELVIRA ROCHA VIUDA DE ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado El Santo, ubicado en calle Emiliano Zapata número 112, poblado de San Jerónimo Tepetlaco, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.40 m colinda con Industria Futura Textil; al sur: en 17.40 m con Agustín Tapia; al oriente: en 11.40 m colinda con calle pública; al poniente: en 11.40 m con Industria Texel. Con una superficie de 192.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 03 de noviembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A00/385/2006.

4132.-6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O S**

Exp. Núm. 14951/410/08, JULIAN ARGUELLO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1025, de la manzana número 56, de la calle San Mateo, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 12.14 mts. con calle San Mateo, al suroeste: 19.00 mts. con Adelfo Juan Martínez, al sureste: 10.00 mts. con Virginia Esquivel Sánchez, al noroeste: 12.12 mts. con calle Santa Lucía. Superficie: 172.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15950/478/08, ISIDRO FLORES CARREON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 4, de la manzana número 64, de la calle Eucalipto, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.47 mts. con Martha Martínez Aguilar, al suroeste: 20.05 mts. con María Heléndia León Montero, al suroeste: 10.00 mts. con Gregorio Ferrer Vázquez, al noroeste: 9.90 mts. con calle Eucalipto. Superficie: 196.6 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15951/479/08, YOLANDA CABRERA MARCOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 13, de la manzana número 1, de la calle Encino, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Lucía Castillo Monzalvo, al suroeste: 20.00 mts. con Hugo Ríos Rodríguez, al sureste: 5.00 mts. con José Emiliano Navarrete, al noroeste: 5.00 mts. con calle Encino. Superficie: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15952/480/08, LAURA REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2, de la manzana número 47, de la calle Manzano, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con José González, al suroeste: 20.00 mts. con Angel Navarro, al sureste: 10.00 mts. con Lidia González, al noroeste: 10.00 mts. con calle Manzano. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15953/481/08, JOSE SANTOS GARCIA ARVIZU, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 19, de la manzana número 38, de la calle Manzano, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Felipe Correa, al suroeste: 20.00 mts. con Rosa Michua, al sureste: 10.00 mts. con Jesús González, al noroeste: 10.00 mts. con calle Manzano. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15954/482/08, FILIBERTO CRUZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 16, de la manzana número 38, de la calle Manzano, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20 mts. con Vicente Alvarez Peña, al suroeste: 20 mts. con Pedro Correa, al sureste: 10 mts. con calle Manzano, al noroeste: 10 mts. con propiedad privada. Superficie: 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15955/483/08, JOSE GONZALEZ BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3, de la manzana número 47, de la calle Manzano, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Roberto Rodriguez, al suroeste: 20.00 mts. con Laura Reyes, al sureste: 10.00 mts. con Isabel Altamirano, al noroeste: 10.00 mts. con calle Manzano. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15956/484/08, BRENDA YOSELI PEREZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 13-B, de la manzana número 65, de la calle Encinos, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Yolanda Cabrera Marcos, al suroeste: 20.00 mts. con Angelina Sandoval Castillo, al sureste: 5.00 mts. con Emiliano Navarrete Velázquez, al noroeste: 5.00 mts. con calle Encinos. Superficie: 102.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 15957/485/08, FORTINA RESENDIZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3, de la manzana número 2, de la calle Lima de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 9.75 m con calle Lima, al suroeste: 9.15 m con Av. Jardín, al sureste: 19.90 m con Rosalia Mata Galván, al noroeste: 19.90 m con Antonieta Sandoval Rosales. Superficie 172.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15958/486/08, ISAAC MACEDA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 26-A, de la manzana número 35, de la calle Maple, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 13.70 m con calle Maple, al suroeste: 16.60 m con Alejandra Cruz Antonio, al sureste: 12.50 m con Irene Bautista del Angel, al noroeste: 12.00 m con calle Maple. Superficie 185.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15959/487/08, ANDREA CRUZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 9, de la manzana número 35, de la calle Dalía, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con calle Dalía, al suroeste: 10.00 m con Manuela Sánchez, al sureste: 20.00 m con propiedad privada, al noroeste: 20.00 m con Leonardo Gómez. Superficie 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15960/488/08, ANTONIA JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 6, de la manzana número 48, de la calle Jacarandas de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tuititlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Serafín Ríos Murillo, al suroeste: 20.00 m con Leoncio Morales Blanco, al sureste: 10.00 m con Abel Oviado Solís, al noroeste: 10.00 m con calle Jacarandas. Superficie 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15961/489/08, IGNACIO FERMIN UVALDO OCTAVIO CHAVEZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la calle Camino Vecinal s/n, Pueblo de Axotlán, actualmente ubicado en Avenida Tlalocan y calle Atemoztli sin número, pueblo de Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.01 m con calle vecinal, al sur: 16.02 m con calle vecinal, al oriente: 54.78 m con Alejandro Morales Sandoval, al poniente: 54.92 m con Antelmo González Mejía. Superficie 875.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15962/490/08, ROGELIO EZQUIVEL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de propiedad particular, denominado "Fracción de la Cantera", ubicado en el barrio de San Martín, municipio de Tepozotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 42.57 y 12.80 m con camino vecinal y la señora Angelina Camarena Vda. de Zea, al sur: 55.00 m con sucesión de Gabriel Vega, al oriente: 23.50 m con Andrés Martínez, al poniente: 8.30 y 14.15 m con Ing. Arturo Guevara Alcina y la señora Angelina Camarena Vda. de Zea. superficie 915.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15963/491/08, MARCELA CRUZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de propiedad particular denominado "Rosa de Castilla", ubicada en términos del pueblo de Santiago Cuautlalpan, de esta municipalidad, municipio de Tepozotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.05 m con calle 16 de Septiembre, al sur:

18.43 m con Pablo Pérez Ortega, al oriente: 33.00 m con calle 16 de Septiembre, al poniente: 44.12 m con calle 2 de Septiembre. Superficie 644.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

Exp. Núm. 15964/492/08, JOSE GUADALUPE FELIPE CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 13, de la calle 16 de Septiembre, del predio denominado "El Nopalito", de la colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.20 m con lote 1 y lote 2, al sur: 20.20 m con lote 12, al oriente: 9.00 m con Paula Basurto Lozano, al poniente: 9.00 m con calle pública. Superficie 181.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de octubre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4213.-11, 14 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

Exp. 3762/164/2008, TEODORA ELIZABETH RODRIGUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado camino terracería que conduce a La Concepción Coatipac, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: en tres líneas 30.12 m colinda con camino a La Concepción C., 54.00 m colinda con Alejo Becerril, 15.00 m colinda con Paula Rossano; al sur: en tres líneas 24.84 m colinda con zanja, 17.28 m colinda con zanja, 44.72 m colinda con zanja; al oriente: 117.25 m colinda con María Olivares Valencia; al poniente: en tres líneas 97.29 m colinda con Alejo Becerril, 51.00 m con Paula Rossano, 19.50 m colinda con carretera Tenango-Toluca. Superficie aproximada de 5,966.14 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 06 de noviembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4199.-11, 14 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

En el Exp. 15450/450/08, HILARIO FRANCISCO VELASQUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Taponá", ubicado en Avenida Morelos s/n, San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 1,246.80 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 61.14 m con Gloria Marina Velásquez

González; al sur: en 57.32 m con Narcisca Guadalupe Velásquez González; al oriente: en 20.20 m con Manuel Alvarado, al poniente: en 46.74 m con Avenida Morelos.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 27 de octubre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4202.-11, 14 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 2163/363/08, ALEJANDRO FERNANDEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Tepapatlaico", ubicado en el Cerro de la Magdalena Atlapac, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 122.04 m con sucesores de Manuel Luna, al sur: 120.35 m con sucesores de Marcelino Páez, al oriente: 242.40 m con sucesores de Narcisca Díaz, al poniente: 254.95 m con sucesores de Carlos González. Superficie de 30,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veintinueve de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4099.-4, 10 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 7368/291/08, ANTONIO PONCE MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Olmecas s/n de Tiapacoya, Estado de México, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.60 m con Angel Mecalco Mercado; al sur: 15.60 m con calle Olmecas; al oriente: 17.55 m con callejón; al poniente: 16.05 m con Luis Jiménez. Superficie aproximada de 254.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, a 24 de octubre del 2008.-Atentamente. En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hemán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4212.-11, 14 y 20 noviembre.

**CHERRIK DE MEXICO S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2008**

**ACTIVO**

Circulante

CAJA Y BANCOS

0.00

Suma Activo

0.00

**PASIVO**

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL

3,000,000.00

APORTACIONES

700,129.19

RESERVA LEGAL

290,023.74

RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES

-244,340.58

RESULTADO DEL EJERCICIO

-3,745,812.35

Suma el Capital

0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación CHERRIK DE MEXICO S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 30 de Junio de 2008.

Naucalpan Estado de México, a 30 de Junio de 2008.

LIQUIDADOR  
ANSELMA PALAFOX GARCIA  
(RUBRICA).

1220-A1.-17, 31 octubre y 14 noviembre.